

**RESOLUCIÓN ELECTRÓNICA EXENTA**  
**GERENCIA DE EMPRENDIMIENTO**  
PMM/fmg

CORFO	
OFICINA DE PARTES	
24-11-2022	00962
SANTIAGO	

**DETERMINA FOCALIZACIÓN DE CONVOCATORIA DEL INSTRUMENTO DE FINANCIAMIENTO “SEMILLA EXPANDE”.**

**V I S T O :**

Lo dispuesto en la Ley N°6.640, que crea la Corporación de Fomento de la Producción; en el Decreto con Fuerza de Ley N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda; en el Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía, que aprueba el Reglamento General de la Corporación; en la Resolución (A) N°33, de 2021, de Corfo, que aprobó el Reglamento del Comité de Emprendimiento; en la Resolución (A) N°28, de 2020, de Corfo, que “Aprueba las Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción”; en la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución Exenta RA N°58/462/2022, de Corfo, que establece el orden de subrogación del cargo de Gerente de Emprendimiento; y en las Resoluciones N°7, de 2019, y N°16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan, respectivamente normas sobre exención del trámite de toma de razón y los montos de los actos que deben cumplir con dicho trámite y los controles de reemplazo.

**C O N S I D E R A N D O :**

Que, mediante **Resolución electrónica (E) N°961**, de 2022, de Corfo, se modificaron las bases del instrumento de financiamiento denominado “**Semilla Expande**”, y se aprobó su nuevo texto, las que en su número 15.2, establecen que, además de los aspectos regulados en el número 4.3 de las Bases Administrativas Generales, mediante acto administrativo se podrá determinar la focalización de las convocatorias.

**R E S U E L V O :**

- 1º. DETERMÍNASE** la focalización para una convocatoria del instrumento de financiamiento denominado “**Semilla Expande**”, cuyas bases fueron aprobadas por **Resolución electrónica (E) N°961**, de 2022, de Corfo, considerando la siguiente regla:
  - Se propondrá para aprobación del Subcomité de Financiamiento Temprano, al menos, un proyecto por cada una de las regiones del país, de aquellos que cumplan con los requisitos de admisibilidad y obtengan, en la evaluación, nota igual o superior a 2,50. En consecuencia, se aplicará la presente determinación para efectos de conformar la propuesta de aprobación de proyectos considerados en el ranking preliminar regulado en bases.
- 2º. Establécese** para los Directores Regionales de Corfo de las Regiones de Arica y Parinacota, de Tarapacá, de Atacama, de Coquimbo, de Valparaíso, del Libertador General Bernardo O’Higgins, del Maule, de Ñuble, de La Araucanía, de Los Lagos, de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, y de Magallanes y Antártica Chilena, el seguimiento y control respecto de los proyectos correspondientes al presente instrumento de financiamiento y que tengan ámbito de aplicación o ejecución en aquellas Regiones, en los términos establecidos en el resuelvo 3º, letra b) Delegación Parcial, de la Resolución (E) N°1497, de 2019, de Corfo.



- 3º. Establécese** para el Director Regional de la Región Metropolitana de Santiago la Delegación Parcial señalada en el numeral precedente, respecto de los Proyectos correspondientes al presente instrumento de financiamiento, previa asignación de cartera de proyectos por parte del Gerente de Emprendimiento.
- 4º. Establécese** para los Directores Ejecutivos de los Comités de Desarrollo Productivo Regional, de las Regiones de Antofagasta, de Biobío y de Los Ríos, el seguimiento y control respecto de los proyectos correspondientes al presente instrumento de financiamiento, y que tengan ámbito de aplicación o ejecución en aquellas regiones, en los términos establecidos en el resuelvo 3º, letra b) Delegación Parcial, de la Resolución (E) N°1497, de 2019, de Corfo.
- 5º. PUBLÍQUESE** la presente Resolución Exenta en el banner de "Gobierno Transparente", del sitio web [www.corfo.cl](http://www.corfo.cl), en conformidad a lo dispuesto en el literal g) del artículo 7, de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en la Instrucción General N°11, del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa.

**Anótese y archívese.**

**Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por  
CARMEN CONTRERAS ROMERO, Gerente de Emprendimiento (S)**

